

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de junio de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
Demandado	DALILA MARÍA ZAPATA OSORIO
Radicado	05001 40 03 028 2020-00116 00
Instancia	Única
Providencia	Autoriza dirección electrónica

Se accede a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante (ver PDF 04MemAutoriceDireccionElectronica), en consecuencia, se autoriza como nueva dirección electrónica para la notificación de la señora DALILA MARÍA ZAPATA OSORIO, johannazapata1@hotmail.com, para que se realice de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Para el cumplimiento de las diligencias autorizadas la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f22b69205c0acf848e2ae59d2ad0aafc3f6ce37ee3b29d91f5b05d104dfce7e**

Documento generado en 02/06/2021 08:11:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>